

RESOLUCIÓN R-489/20, DE 19 DE JUNIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TFG, TFM Y DOCTORADO, O QUE REALIZAN PRÁCTICAS ACADÉMICAS, INCLUIDOS ERASMUS, O DISFRUTAN DE BECAS DE COLABORACIÓN/FORMACIÓN O DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, la Universidad Politécnica de Cartagena adoptó las medidas organizativas y preventivas necesarias con respecto a sus estudiantes. Así, el Rector, con fecha 12 de marzo hacía participe a la Comunidad Universitaria de que, ese mismo día, el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades le informó de que el Gobierno Regional había decretado el cese de la actividad académica presencial universitaria a partir del lunes, día 16 de marzo. En relación con lo anterior, por Resolución R-290/20, de 14 de marzo, se estableció el cierre de las instalaciones, se restringió el acceso al estudiantado y se estableció como alternativa la continuidad de la actividad académica en la modalidad no presencial.

Las previsiones con respecto a la evolución de la crisis sanitaria parecen conducirnos a un escenario en el que paulatinamente se retorna a la normalidad, aunque condicionada por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias. Ante esta situación, la Universidad Politécnica de Cartagena debe prepararse para incorporarse también a esta nueva normalidad.

Por tanto, coincidiendo con el fin de la fase III en la Región de Murcia, corresponde ahora determinar la planificación para permitir el acceso del estudiantado de la Universidad Politécnica de Cartagena a sus dependencias, dentro de las previsiones que a tal efecto realice el Gobierno de la Nación y las autoridades sanitarias competentes.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Ámbito subjetivo de aplicación.

Lo dispuesto en esta Resolución será de aplicación a todo el estudiantado de la Universidad Politécnica de Cartagena que requiera para su formación el acceso a las dependencias de la Universidad, siempre que se encuentre matriculado en TFG, TFM o en un programa de Doctorado, así como a estudiantes que realicen prácticas de empresa gestionadas por el COIE o el servicio de Relaciones Internacionales a través del programa ERASMUS en prácticas. Igualmente se aplicará a quienes realicen actividades relacionadas con becas de colaboración/formación o de investigación.

SEGUNDO.- Requisitos para el acceso.

El director/a o tutor/a de la actividad a realizar por el/la estudiante relacionado en el punto primero dirigirá a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria un correo electrónico a la dirección sae@upct.es solicitando el acceso de éste a la Universidad, concretando el edificio donde se desarrollará la actividad formativa.

En la solicitud se indicarán los días y las horas previstas de asistencia.

El tiempo que los estudiantes permanecerán en las instalaciones no podrá superar las 25 horas semanales. En ningún caso, si se trata de estudiantes con becas de colaboración o de investigación, se podrán superar el número de horas de formación de la beca.

Las autorizaciones de acceso tendrán una vigencia mensual y se podrán renovar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la presente Resolución, siempre y cuando perdure la condición que otorga la autorización.

La Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria comunicará al director/a o tutor/a de la actividad a realizar por el/la estudiante, la autorización para que éste pueda acceder a la Universidad, indicando el edificio, la fecha de efectos y el plazo de vigencia.

El director/a o tutor/a dará traslado de dicha autorización al estudiante.

El estudiantado que acceda a las instalaciones de la Universidad deberá observar todas las medidas de prevención establecidas, incluido el uso de mascarilla cuando no se pueda guardar la distancia de seguridad requerida con otras personas.

Se permite el acceso a los edificios de la Universidad al estudiantado del punto primero de esta Resolución a partir del día 22 de junio, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en este punto.

La pérdida de la condición por la que se permite el acceso a la Universidad supondrá la anulación inmediata de la autorización.

La Gerencia de la UPCT se reserva el derecho a cancelar esta autorización en cualquier momento por razones organizativas o sanitarias.

TERCERO.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de junio de 2020
EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo